



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-006-025-18**, derivado de la revisión a la División Administrativa, al rubro de Inventario del parque vehicular del Ministerio de Educación, Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento de las normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar físicamente la existencia de los vehículos asignados en las Unidades Administrativas del Ministerio de Educación, Sede Central; **c)** Corroborar si existen expedientes que contengan el historial de cada vehículo propiedad del Ministerio de Educación; **d)** Cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se determinó que durante el período auditado las Normas de Control Interno del Ministerio de Educación y demás autoridades se cumplen de forma satisfactoria en el Registro de Inventario de la flota vehicular del Ministerio de Educación en la Sede Central, excepto por las situaciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, las que consisten en: **a)** El listado de inventario del parque vehicular que maneja la Unidad de Transporte presenta datos diferentes a los que maneja la Unidad de Control de Bienes, tales como la descripción del registro en relación al número de Chasis, se registran diferencia entre las marcas de los vehículos, entre otros; y, **b)** Falta de gestión para dar de baja a los vehículos en mal estado. **2)** En base a la prueba selectiva se comprobó la existencia física de los vehículos asignados en las Unidades Administrativas del Ministerio de Educación, Sede Central; y, **3)** No se determinaron hallazgos por los que debiéramos identificar Servidores y Ex Servidores Públicos responsables. **POR TANTO:**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-19

Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-006-025-18**, derivado de la revisión a la División Administrativa, al rubro de Inventario del parque vehicular del Ministerio de Educación, Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Educación para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintinueve (1,129) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López